

SESION ORDINARIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

En Sepúlveda, a veinte de noviembre de dos mil quince, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D^a Raquel Sanz Lobo, D^a Sandra Ortiz Antón, D^a María de los Angeles Trapero Navares, D. Miguel Angel Alonso Antón, D. Juan Carlos Llorente Santos, D. Francisco Notario Martín, D. Joaquín Matías Duque Conde y D. Bautista Vergara Cortiñas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

Antes de iniciar la sesión, el Sr. Alcalde manifiesta a la Secretaria sus sentidas condolencias y de la Corporación por el reciente fallecimiento de su hermano, expresando esta Secretaria su agradecimiento a todos los presentes.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 23 de octubre último, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad conforme ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- TOMA DE RAZON DEL ABANDONO DEL GRUPO INDEPENDIENTES POR SEPULVEDA Y SUS PUEBLOS (IPS) POR EL CONCEJAL D. JOAQUIN MATIAS DUQUE CONDE.- Se da lectura del escrito presentado por el Sr. Concejal D. Joaquín Matías Duque Conde (registro de entrada con número 1434, de fecha 13 de noviembre de 2015), comunicando su dimisión del Grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos (IPS), y que continuará la actual legislatura como concejal independiente no adscrito a ninguno de los grupos representados en la Corporación.

Por la Secretaria se informa sobre la legislación aplicable, en especial el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone: “A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos *o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*” Conforme al citado precepto los derechos políticos y económicos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondiendo de permanecer en el grupo de procedencia, si bien la condición de no adscrito no puede afectar a la esfera fundamental del derecho a participar en los asuntos públicos consagrado en el art. 23 de la Constitución. Así, conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de julio de 2009, tienen derecho a participar en las Comisiones Informativas, sin alterar la exigencia de proporcionalidad establecida en el artículo 20 1c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Corporación Municipal queda enterada del abandono por el Concejal D. Joaquín Matías Duque Conde del Grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos (IPS), pasando a tener la condición de Concejal no adscrito con arreglo a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aprueba la siguiente composición con que queda la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda,

única comisión informativa constituida en el Ayuntamiento, según la proporcionalidad resultante de esta nueva situación y con arreglo a lo acordado en la sesión de 26 de junio de 2015: dos miembros del Grupo del Partido Popular-PP (D. Miguel Angel Alonso Antón y D^a Sandra Ortiz Antón); un miembro del Grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos-IPS (D. Francisco Notario Martín); el concejal no adscrito (D. Joaquín Matías Duque Conde); y un miembro del Grupo Socialista-PSOE (el Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, que la preside).

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 139/2015.- Dictado por la Sra. Primer Teniente de Alcalde, D^a Raquel Sanz Lobo, al abstenerse de intervenir en este procedimiento el Alcalde-Presidente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 28. 2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el siguiente contenido literal:

“ Debiendo contratar, con arreglo a lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal de 23 de julio de 2015, la ejecución prevista de **ampliación del Cementerio de Duratón.**

Dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable contenida en los artículos 12, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/20011, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), teniendo el contrato la consideración de contrato administrativo mixto de suministro y obras.

Vistos los presupuestos recabados obrantes en el expediente, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo las actuaciones previstas, mediante contrato menor con la empresa contratista HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L., por el precio total conjunto de 14.467,95 euros (11.956,98 € y 2.510,97 € de IVA), con arreglo al presupuesto y documentación técnica presentada por la citada empresa; comprendiendo el contrato las siguientes prestaciones:

.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOSAS Y NICHOS, conforme al presupuesto “Opción A”, compuesto por los siguientes elementos: 4 fosas de tres cuerpos (12 unidades de sepultura), y 12 nichos de pared y 16 columbarios, por un total de 11.244,53 € ((9.293,00 € y 1.951,53 € de IVA), a los precios unitarios y parciales que se señalan.

.- AMPLIACIÓN DE ESPACIO DEL CEMENTERIO, mediante demolición de pared y reconstrucción con bloque visto, retranqueándose 2,7 m., por un importe de 3.223,42 € (2.663,98 € y 559,44 € de IVA), a los precios unitarios que se señalan.

SEGUNDO.- La contratación se realiza con las siguientes condiciones:

1^a.- En el importe total establecido para el contrato están incluidos los Gastos Generales, el Beneficio industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como todos aquellos gastos aplicables a que se refiere el artículo 153 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2^a.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, no procede la revisión de precios del contrato menor.

3^a.- Las instalaciones objeto del contrato se entregarán al Ayuntamiento completamente terminadas y en perfectas condiciones para su uso en el plazo máximo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución.

4^a.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

Las obras se realizarán bajo el control y supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

5º.- El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando las situaciones y contingencias que regulan respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de los trabajos objeto del contrato, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

6º.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

7ª.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en los artículos 215 del TRLCAP.

8ª.- El contratista está obligado, a su cargo, a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, el tránsito en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

9ª.- El pago se realizará por el Ayuntamiento al contratista, una vez completamente ejecutadas y recibidas de conformidad las prestaciones objeto del contrato, previa presentación de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

10ª.- El órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que integran el contrato, con arreglo a lo regulado en el 219 del TRLCSP.

11ª.- El período de garantía de las obras e instalaciones objeto de este contrato comprenderá los DOCE MESES siguientes a su recepción de conformidad por parte del Ayuntamiento, obligándose la empresa adjudicataria a realizar durante el período de garantía los cambios y reparaciones necesarios para solucionar las deficiencias detectadas en los elementos suministrados y/o en la ejecución y montaje de las instalaciones que le sean imputables. No obstante, los prefabricados de hormigón Sistema Duwe suministrados, tendrán un periodo de garantía de DOS AÑOS, que cubre los posibles defectos de fabricación que pudiesen aparecer en los nichos y columbarios instalados, así como de sus complementos, y cualquier otra deficiencia producida por un mal procedimiento en el montaje de los mismos, con el compromiso de su reparación o sustitución en el caso que fuese necesario.

12ª.- Para todo lo no dispuesto en estas condiciones, se estará a lo establecido en a lo establecido en los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a aquel; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 164-622 del Presupuesto de 2015.

CUARTO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento.”

.- DECRETO 140/2015.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 142/2015.- Dictado por la Sra. Primer Teniente de Alcalde, Dª Raquel Sanz Lobo, al abstenerse de intervenir en este procedimiento el Alcalde-Presidente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 28. 2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el siguiente contenido literal:

“En relación a la obra de **Acondicionamiento de patio del Centro Asistencial Infantil** (Guardería), adjudicada por Decreto de esta Tenencia 1ª de Alcaldía nº 117/2015 de 17 de agosto, mediante contrato menor a la empresa Hermanos Cristóbal Martín, S.L. en el precio

total de 6.929,07 € (5.726,50 € y 1.202,57 € de IVA) se ha advertido que en la documentación técnica redactada por la Arquitecta Municipal existían errores de medición, realizada sobre plano catastral, sobre la que se realizó el presupuesto presentado por el adjudicatario, respecto a las superficies reales que se han comprobado en la medición real, y que no se contemplaba el refuerzo y recrecido sobre la calle del muro de hormigón, que se considera necesario realizar por las razones de interés público que concurren, para mayor seguridad.

Visto el presupuesto modificado presentado por el contratista adjudicatario con el visto bueno de la Arquitecta Municipal, en que se subsanan dichas deficiencias, integrando las mediciones correctas y la obra del muro a los precios pactados, resultando un incremento total de 2.119,50 €, sobre el presupuesto inicial de ejecución material de la obra.

Representado un aumento de gasto del 37,01 %, por tanto superior al 10 % del precio primitivo del contrato, y dada cuenta del informe de la Secretaria-Interventora sobre la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido en el artículo 234. 2 y 3, en relación con los artículos 105 y 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando que las modificaciones, que responden a la subsanación de errores u omisiones en las especificaciones técnicas iniciales, son estrictamente necesarias para el perfeccionamiento del contrato y no separables técnica ni económicamente sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación, y que su ejecución debe confiarse al mismo contratista, además dado su limitado importe, no superando el precio del contrato con la modificación (ejecución material 7.846,00 €) el límite de 50.000 €, establecido en la legislación aplicable para el contrato menor de obras (artículo 138 del TRCSP), existiendo crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la modificación, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato inicial de Acondicionamiento de patio del Centro Asistencial Infantil (Guardería), que se adjudica mediante contrato menor a la empresa contratista HERMANOS CRISTÓBAL MARTIN, S.L., por un importe complementario de 2.564,59 euros (2.119,50 € y 44509 € de IVA), quedando un precio de contratación total de 9.493,66 euros (7.846,00 € y 1.647,66 € de IVA).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al exceso de obra con cargo a la partida 933-632 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los citados Decretos.

4º.- SUBVENCIONES.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del Decreto del Presidente de la Diputación Provincial n.ºs. 2015/3108 y 2015/3109, por los que se aprueba el pago del 50% y el 25% de las facturas correspondientes a la ejecución de pequeñas obras de abastecimiento de agua conforme al estado de justificación enviado por el Ayuntamiento (Convenio contra la Sequía 2015), correspondiente a las obras de Sustitución y Reparación de bombas de Suministro Municipal de Agua ejecutadas, (sustitución de bomba y motor de elevación de agua del depósito de Villar de Sobrepeña y reparación de electrobomba sumergible del sondeo “Tierras de Sepúlveda” sito en Urueñas, de suministro a Aldehuelas de Sepúlveda, Hinojosas del Cerro, Villaseca y Castrillo de Sepúlveda). Deduciéndose de los Decretos expresados la siguiente financiación:

Presupuesto aceptado en la subvención concedida: 6.000,00 €

Financiación:

- 50% Junta de Castilla y León: 3.000,00 €
- 25% Diputación Provincial: 1.500,00 €
- 25% Ayuntamiento: 1.500,00 €

Quedando la Corporación Municipal enterada.

El Sr. Alcalde informa de que recientemente se ha vuelto a romper la electrobomba del sondeo ubicado en Urueñas y ha tenido que cambiarse.

5º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014.- Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014, en el que consta la documentación prevista en la normativa vigente, el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, destacando en la referida cuenta el superávit presupuestario y el remanente de tesorería positivo obtenido en este ejercicio, y cumplido el trámite de exposición pública en el BOP nº 122, de fecha 12 de octubre de 2015 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el que no se ha presentado ninguna reclamación, reparo u observación; considerando que el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y el artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen al Pleno la competencia para su aprobación, la Corporación Municipal por unanimidad de sus nueve integrantes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2014, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Rendir la citada Cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León, con arreglo a lo establecido para su remisión mediante soporte informativo en modelo y formato normalizado de aplicación, con arreglo a la normativa aplicable.

6º.- MODIFICACIÓN CONTRATO DE CESION DE USO DEL LOCAL Y CONVENIO PARA LA GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE MUSICA.-

A).- CESION DE USO DEL LOCAL DE LA PLANTA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CASA CUNA PARA SU DESTINO A LA ACTIVIDAD DE BANDA Y ESCUELA DE MUSICA.- Se da cuenta del pliego de cláusulas administrativas particulares con las nuevas condiciones convenidas en las conversaciones mantenidas con la Agrupación Musical, que modifican las establecidas en el contrato suscrito con la misma con fecha 18 de octubre de 2010, para la cesión de uso o autorización administrativa de ocupación de la planta principal del edificio de la antigua Casa Cuna sito en C/ Isabel la Católica nº 33, a la Asociación Cultural Agrupación Musical de Sepúlveda, en consideración a la realización de fines de interés social que cumple la misma, y para su destino a la actividad de Banda y Escuela de Música, siendo las principales modificaciones en relación al contrato anterior las siguientes:

La Asociación Cultural Agrupación Musical de Sepúlveda, se obliga a compartir el uso de la sala principal y servicios del local para otras actividades de interés cultural que se desarrollen en el municipio (grupo de jotas, charanga, etc.) que se determinen por el Ayuntamiento, teniendo preferencia la Agrupación Musical en la elección de horarios para los ensayos de la banda y la actividad de la Escuela de Música. Una vez propuestos dichos horarios, se realizará por el Ayuntamiento la programación del resto de actividades a realizar en el local, de acuerdo con los grupos o asociaciones correspondientes. La programación anual que se elabore deberá ser respetada por todos los usuarios.

Las otras dependencias del local serán para uso exclusivo de la Agrupación Musical.

La Agrupación Musical de Sepúlveda se obliga a realizar en el Municipio, cada año y durante el periodo de vigencia del contrato, las siguientes actuaciones musicales de la Banda de Música, sin cargo y con arreglo a las condiciones y horarios programados por el Ayuntamiento:

- Cabalgata de Reyes: Una actuación
- Semana Santa: Cuatro actuaciones (procesiones programadas)

- Corpus: Una actuación (procesión)
- Fiestas de Toros: Tres actuaciones (espectáculos taurinos)
- San Miguel: Una actuación.

El Ayuntamiento podrá modificar alguna de estas actuaciones señalando su realización en otros días que estime conveniente.

Con estas actuaciones se entienden compensados y saldados a esta Entidad Local el canon de ocupación y los gastos de mantenimiento y servicios (suministros de agua, luz, calefacción, etc.) del local, que se abonarán por el Ayuntamiento, excepto los gastos de limpieza que serán sufragados por la Asociación.

La Agrupación de Sepúlveda se compromete además a gestionar la Escuela de Música conforme a las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento a que se refiere el siguiente apartado de este acuerdo.

La autorización de ocupación o cesión de uso se concede por el plazo máximo de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de formalización del presente contrato, siempre que se mantenga la actividad de la Asociación Cultural Agrupación Musical de Sepúlveda.

Dada cuenta de informe de la Secretaría-Intervención sobre los antecedentes sobre este asunto y la legislación aplicable, la Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de cesión de uso del local del edificio de la antigua Casa Cuna, en los términos en que aparece redactado en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma del correspondiente contrato de cesión con arreglo a las condiciones aprobadas.

B).- CONVENIO PARA LA GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA.- Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Sepúlveda, como entidad ciudadana sin ánimo de lucro, para la realización de la actividad de la Escuela de Música en este municipio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Constituye el objeto de este Convenio la realización de las actividades de colaboración necesaria y adecuada para posibilitar el funcionamiento de la Escuela de Música de Sepúlveda, correspondiendo la gestión de la misma a la Asociación Cultural Agrupación Musical de Sepúlveda.

A tal efecto, la Asociación Cultural Agrupación Musical de Sepúlveda se compromete a:

1. Gestionar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad la Escuela de Música.
2. Informar a los usuarios de la Escuela de que el paso previo para entrar en ella es darse de alta como socio de la Agrupación musical de Sepúlveda, pagando las cuotas correspondientes en 12 mensualidades, que serán las cuotas a abonar por las actividades formativas de la Escuela, a salvo de las que establezca la Agrupación Musical de Sepúlveda para cursillos o actividades temporales específicas que considere conveniente desarrollar como parte de su actividad.
3. Disponer de los recursos materiales y humanos precisos para el funcionamiento e impartición de las clases, siendo responsable la Asociación Agrupación Musical de Sepúlveda de todas las obligaciones fiscales y laborales en general, incluso relativas al personal voluntario, y manteniendo indemne al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad en relación a las reclamaciones derivadas de dichas obligaciones.
4. Impartir las clases con arreglo al plan formativo de la escuela, del que se facilitará copia al Ayuntamiento.
5. Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia relacionada con el cumplimiento del presente convenio.

El Ayuntamiento de Sepúlveda se compromete a:

1. Proporcionar las instalaciones de la Escuela de Música en la planta principal del edificio de la antigua Casa Cuna, sito en C/ Isabel la Católica nº 33 de Sepúlveda, con arreglo al contrato de cesión de uso formalizado con el Asociación Agrupación Musical de Sepúlveda en esta misma fecha, todas y cada una de cuyas condiciones forman parte del presente convenio.
2. Aportar a la Asociación Agrupación Musical de Sepúlveda la cantidad máxima anual de 10.000 euros, que se destinará a financiar los gastos de profesorado y de funcionamiento de la Escuela. De dicha cantidad se descontará el importe de las subvenciones a percibir por la Agrupación Musical que hayan sido gestionadas por el Ayuntamiento.

La aportación se abonará cada año de vigencia del Convenio por el Ayuntamiento, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Agrupación Musical, en los plazos siguientes:

- Un anticipo de 5.000 euros en el mes de enero de cada año.
- La cantidad restante, en su caso, una vez deducido el importe de las subvenciones concedidas gestionadas por el Ayuntamiento, se liquidará a la Asociación en el mes de diciembre. En el caso de que existiera diferencia a favor del Ayuntamiento en relación al anticipo ya abonado, ésta se descontará del anticipo de la siguiente anualidad o, en caso de finalización del convenio, se deberá reintegrar por la Asociación al Ayuntamiento la cantidad resultante.

Con carácter previo a la liquidación de la aportación, la Asociación Agrupación Musical de Sepúlveda deberá presentar al Ayuntamiento en el mes de agosto de cada año, la siguiente documentación:

- Memoria anual de las actividades desarrolladas por la Escuela de Música, así como de su participación en eventos musicales y promocionales.
- Estado de gastos e ingresos de la Escuela durante el curso inmediato anterior (septiembre a junio), acompañando la documentación justificativa correspondiente.
- Cualquier otra documentación acreditativa relacionada con cumplimiento del objeto y fines de este convenio que el Ayuntamiento estime procedente requerir.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y tendrá una duración de DOS AÑOS prorrogables si no medida denuncia de cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes a su vencimiento o de sus prórrogas sucesivas.

Será causa de resolución del convenio antes de su vencimiento, sin necesidad de denuncia, el incumplimiento de los fines y obligaciones que establece.

En todo caso el convenio quedará extinguido automáticamente en los siguientes casos:

- Resolución del contrato de cesión de uso del local municipal por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.
- Cese del funcionamiento de la Escuela de Música.

Se da cuenta de informe de la Secretaría-Intervención en relación a los antecedentes sobre este asunto, Plan de Ajuste aprobado por la Corporación, y legislación aplicable.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el citado Convenio de Colaboración en los términos en que aparece redactado y con las condiciones que señala.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

C) UTILIZACIÓN DE LA SALA PRINCIPAL Y SERVICIOS DEL LOCAL PARA OTRAS ACTIVIDADES DE INTERES CULTURAL.- A efectos de lo anteriormente establecido sobre el uso compartido de la sala principal y servicios del

local del edificio sito en C/ Isabel la Católica nº 33 y la programación anual del resto de actividades fuera de los horarios de utilización elegidos por la Asociación Cultural Agrupación Musical de Sepúlveda, la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para suscribir los documentos que estime procedentes con los grupos y asociaciones interesados, fijando las aportaciones a realizar al Ayuntamiento y las condiciones de uso del local.

7º.- PROPUESTA DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES.-

Se da cuenta al Pleno de la propuesta presentada por D^a Ana Belén Herrero Sanz, titular como autónoma de la empresa denominada Sepúlveda Viva, que realiza en esta Villa prestaciones análogas a las visitas culturales que presta la Oficina Municipal de Turismo, con la siguiente oferta:

1.- **REALIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES SÁBADOS POR LA MAÑANA DESTINADAS A PÚBLICO GENERAL:** El Ayuntamiento abonará a la empresa D^a Ana Belén Herrero (Sepúlveda Viva) la cantidad de 48,40 euros por cada grupo (40 € y 8,40 € en concepto de IVA al 21%). A partir del visitante número 15 la citada empresa percibirá además la cantidad de 3 € (21% IVA incluido) por cada visitante, y con el resto de condiciones que se señalan en la propuesta.

2.- **REALIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES PARA GRUPOS CONCERTADOS CON ANTELACIÓN DERIVADOS DE LA OFICINA DE TURISMO. VARIEDAD DE HORARIOS:** El Ayuntamiento abonará a la empresa D^a Ana Belén Herrero (“Sepúlveda Viva”) la cantidad de 48,40 euros por cada grupo (40 € y 8,40 € en concepto de IVA al 21%). Además de dicha cantidad la empresa percibirá:

- Grupos de hasta 30 personas, 3 € por cada visitante a partir del visitante número 15
 - Grupos superiores a 30 personas, 2 € por cada visitante a partir del visitante número 15
- Y con el resto de condiciones que se señalan en la propuesta.

Por Secretaría-Intervención se informa sobre los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, resultados económicos que se vienen obteniendo por las visitas organizadas en la Oficina de Turismo, reducido personal de dicha oficina que no puede atender a la vez a las visitas y resto de servicios a su cargo, y en especial situación irregular de las personas que en ocasiones prestan servicios de colaboración para la realización de las visitas, así como sobre la alternativa en principio más rentable de contratación laboral de un trabajador al efecto, y finalmente de que la prestación que se propone tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, siendo de aplicación para su adjudicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

D. Joaquín Matías Duque Conde interviene para manifestar que, aunque efectivamente pueda ser más costoso para el Ayuntamiento, (con la tarifa que cobra de 4 euros por persona perderá dinero en los grupos de las visitas destinadas al público en general inferiores a 12 participantes), el cierre de la oficina de turismo y los museos durante las visitas también es perjudicial económicamente; que hay que evitar las situaciones irregulares a que se ha hecho referencia, y que además debe valorarse la mejora de las visitas culturales por la gran calidad de las que realiza la empresa ofertante, tal como ha tenido oportunidad de comprobar personalmente y que se puede hacer un contrato de un año para ver como resulta. En el mismo sentido se pronuncia D. Miguel Angel Alonso Antón.

Finalmente, D. Francisco Notario Martín señala que hay otras situaciones que también habría que regularizar, como la de las personas que colaboran en la regulación del tráfico; contestándole el Sr. Alcalde que se les ha hecho un seguro de accidentes.

Finalizada la deliberación, la Corporación por unanimidad de los ocho miembros presentes, **ACUERDA:** Que por la Alcaldía, como órgano competente, se proceda a la contratación con la citada empresa, mediante contrato menor de servicios dada la cuantía total estimada, de la realización de las visitas culturales organizadas por el Ayuntamiento de Sepúlveda en la Oficina Municipal de Turismo, por el plazo de un año, con arreglo a la oferta presentada y resto de condiciones que estime procedentes.

Durante la deliberación y votación sobre este asunto abandonó el salón D^a Raquel Sanz Lobo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del ROF.

8º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- ASOCIACIÓN CULTURAL REYES MAGOS DE SEPULVEDA.- Se da lectura del escrito remitido, comunicando las diversas atenciones que precisan por parte del Ayuntamiento para organizar la Cabalgata de Reyes.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:** Prestar toda la colaboración del Ayuntamiento para la organización de la próxima Cabalgata, conforme a las peticiones que se relacionan en el escrito, tomando nota la Concejalía Delegada para atenderlas.

B).- D. GREGORIO LOPEZ SORIANO.- Se da cuenta de los escritos presentados por el citado señor con fecha 4 y 16 de noviembre de 2015, solicitando la mejora del Camino de Duratón a La Fresneda de Sepúlveda (Camino de la Cañada).

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad **ACUERDA:** Teniendo en cuenta los reducidos recursos presupuestarios de esta Entidad Local para la cantidad de obligaciones y servicios a que debe atender, tomar nota de dicha petición para realizar la mejora del expresado camino, si se obtiene financiación suficiente con arreglo a las subvenciones de la Diputación Provincial para obras de Mejora de Caminos o cualquier otra línea de ayudas que puedan convocarse al efecto en el próximo año.

9º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel Alonso Antón, se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento es la misma informada en sesión anterior de **411.381,45 €** ya que no ha habido ninguna amortización en este periodo.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **206.083,26 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del siguiente Decreto de la Alcaldía, con explicación de las facturas de mayor cuantía incluidas en el mismo:

.- DECRETO 145/2015.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 695/15, revisión extintores Museo Fueros)	60,98
2	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 683/15, revisión extintores Consultorios)	50,09
3	Drin Seguridad S.L. (fra. INS15 484, modificación ubicaciones en Comunidad)	145,20
4	Los Pueblos más Bonitos de España (fra. 39/15, auditoría)	726,00
5	DirectOficina (fra. FV/1175 de 2015, material de oficina)	60,46
6	Productos Calter S.L. (fra. 154035 de 2015, productos limpieza C.E.O.)	283,43
7	Repsol (fra. 012501/Y/15/000088, gasolina)	23,09

8	Suministros Transcose S.L. (fra. 17.498 de 2015, lámpara y fusibles)	16,25
9	Suministros Transcose S.L. (fra. 18.497 de 2015, filtro aire camión de la basura)	78,40
10	Mecánica y Electricidad C.B. Jose y Juan (fra. 885/15, trabajos en camión basura)	84,70
11	Juan Morato García (fra. 59 de 2015, trabajos varios)	849,96
12	Juan Morato García (fra. 64 de 2015, trabajos varios)	926,49
13	Ana Ayuso (fra. 8537 de 2015, ropa para los trabajadores municipales)	1.547,03
14	Canon (fra. 152956 de 2015, facturación copias fotocopiadora octubre 2015)	462,37
15	Canon (fra. 153123 de 2015, alquiler copiadora noviembre 2015)	112,53
16	El Nordeste de Segovia (fra. 241/2015, publicidad noviembre 2015)	145,20
17	Feria de Valladolid (fra. E 26560, estand especial INTUR 2015)	726,00
18	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3200520, teleasistencia guardería nov-15)	20,00
19	Alje (fra. 2015/98, revisión puertas y pasadores C.E.O.)	126,20
20	Dogleg Marketing Studio (fra. 31/15, folletos turísticos)	318,00
17	Iveco Cocentro S.A. (fra. RCO 1586 de 2015, piezas camión de la basura)	68,68
18	Plaseges Agua (fra. JMP-15-753, control calidad aguas y otros)	1.228,15
19	Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra. 361-15, noviembre)	200,00
20	Agropoza S.L. (fra. A/1409 de 2015, cambio bomba sondeo de Uruñeñas)	1.710,34
21	Soimacyl S.A. (fra. 1361/2015, depuración agua octubre 2015)	5.482,84
	TOTAL	15.452,39

D. Joaquín Matías Duque Conde pregunta si el idéntico importe de las facturas de los “Pueblos más Bonitos de España” y de stand de INTUR es coincidencia o se debe a un error. La Sra. Concejal Delegada de Cultura y Turismo, D^a Raquel Sanz Lobo, explica que es mera coincidencia al tener ambas un importe de 600 € más IVA, que suma el total de 726 € en ambos casos.

Asimismo, se da cuenta al Pleno por la Intervención de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

.- **DECRETO 132/2015.**- Aprobando la factura de PASCUAL MARTIN MARTIN, nº 00000100, de fecha 15-10-2015, por importe total de 774,40 euros (640,00 € y 134,40 € en concepto de IVA), por sacar para su reparación y volver a meter con camión pluma la bomba a 150 m. de profundidad, del sondeo sito en Uruñeñas (1^a avería).

.- **DECRETO 137/2015.**- Aprobando la factura presentada por TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO, S.A., adjudicatario de la obra de Muro de Contención en Travesía Emiliano Barral de Sepúlveda, nº 0134/15, de fecha 26-08-2015, por importe total de 3.630,00 euros (3.000,00 € y 630 € en concepto de IVA).

.- **DECRETO 143/2015.**- De aprobación de la factura presentada a través del Punto General de Facturas Electrónicas FACE, por la empresa adjudicataria de la obra de Acondicionamiento de patio del Centro Asistencial Infantil (Guardería), HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L., nº 1, de fecha 09-11-2015, por importe total de 9.493,66 euros (7.846,00 € y 1.647,66 € en concepto de IVA). Absteniéndose de intervenir en este procedimiento el Alcalde-Presidente, se dicta por la Sra. Primer Teniente de Alcalde, D^a Raquel Sanz Lobo.

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

C).- MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes:

.- **DECRETO 138/2015.**- Por el que se resuelve:

PRIMERO: Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
164-622	Ampliación Cementerio Duratón	0,00	14.467,95	14.467,95
TOTAL INCREMENTO:				<u>14.467,95 €</u>

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
160-221.03	Combustibles y carburantes	1.000,00	1.000,00	0,00
160-225.02	Tributos	3.263,03	359,00	2.904,03
160-453	Mantenimiento Depuradoras	64.000,00	4.124,80	59.875,20
161-221.00	Energía eléctrica	37.000,00	2.005,65	34.994,35
161-221.03	Combustibles y carburantes	3.000,00	2.308,00	692,00
161-227.99	Trabajos realizados otras empresas	10.000,00	1.000,00	9.000,00
1621-224.00	Primas de seguros	4.570,89	1.700,00	2.870,89
1623-467	Gestión residuos Consorcio Provincial	27.027,77	1.470,50	25.557,27
163-227.00	Limpieza y aseo	500,00	500,00	0,00
TOTAL DISMINUCION:				<u>14.467,95 €</u>

SEGUNDO: La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 141/2015.- Por el que se resuelve:

PRIMERO: Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
933	Gestión patrimo. Edificios y otras constr.	14.500,00	2.917,95	17.417,95
TOTAL INCREMENTO:				<u>2.917,95 €</u>

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
920-220.00	Material de oficina.	3.000,00	1.000,00	2.000,00
931-225.02	Tributos EE.LL. Tasa recaudación	25.640,54	870,80	24.769,74
934-352	Intereses de demora	1.000,00	1.000,00	0,00
934-359	Otros gastos financieros	5.500,00	47,15	5.452,85
TOTAL DISMINUCION:				<u>2.917,95 €</u>

SEGUNDO: La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO: Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 142/2015 B.- Por el que se resuelve:

PRIMERO: Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
1621-214	Elementos de transportes	5.000,00	2.150,90	7.150,90
165-213	Maquinaria, inst. técnicas y utillaje	10.000,00	917,81	10.917,81
TOTAL INCREMENTO:				<u>3.068,71 €</u>

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
1532-61902	Otras infraestructuras en Sepúlveda y agregados	16.944,65	3.068,71	13.875,94

TOTAL DISMINUCION: **3.068,71 €**

SEGUNDO: La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 146/2015.- Por el que se resuelve:

PRIMERO: Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
333-632	Reparación cubierta Iglesia S. Justo (Museo de los Fueros)	0,00	9.000,00	9.000,00

TOTAL INCREMENTO: **9.000,00 €**

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
342-609	Pista de Padel	40.000,00	9.000,00	31.000,00

TOTAL DISMINUCION: **9.000,00 €**

SEGUNDO: La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 147/2015.- Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito e incrementos en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Incrementos</u>	<u>Total disponible</u>
933-622	Instal. caldera de biomasa en edificio C/ Isabel La Católica 33	0,00	15.609,00	15.609,00

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
761	Subvención actuaciones Ahorro Energético Diputación Provincial	10.000,00

La financiación del incremento restante se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
920-212	Edificios y otras construcciones			500,00
920-220.00	Material de Oficina			600,00
920-220.02	Material informático no inventariable			600,00
920-221.10	Productos de limpieza y aseo			200,00
920-226.99	Otros gastos diversos			875,14
920-227.05	Procesos electorales			333,86
934-359	Otros gastos financieros			1.500,00

SEGUNDO.- La modificaciones aprobadas producirán efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporarán a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda

Quedando la Corporación Municipal enterada.

D).- DACIÓN DE CUENTA POR INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO E INFORMACIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDAS.-

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta al Pleno Corporativo, de que, al igual que respecto al trimestre anterior, se ha dado cumplimiento en los plazos establecidos de las siguientes obligaciones de comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto:

- Información correspondiente a la ejecución presupuestaria del 3º trimestre de 2015, con el contenido que consta en la correspondiente documentación actualmente exigida (calendario y presupuesto de tesorería; deuda viva y previsión de vencimientos de deuda; perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años, e informe del nivel de deuda viva al final del periodo).
- Informe de seguimiento del Plan de Ajuste del 3º trimestre de 2015, con el contenido que consta en el expediente en relación al seguimiento de ingresos y gastos, así como el resto de información adicional requerida con arreglo al art. 10 de la Orden HAP/2015/2012, acompañando el correspondiente documento explicativo.
- Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) correspondiente al 3º trimestre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, resultando un PMP de 16,79 días, habiéndose procedido a su publicación en la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, se ha procedido a la remisión en la plataforma establecida del cálculo del coste efectivo de los servicios ejercicio 2014, con arreglo a lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre.

Por otra parte, se informa por la Intervención de que ha tramitado en la forma y plazo establecidos la solicitud de reintegro en 120 mensualidades del saldo deudor de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de 2013, conforme a lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 21 de agosto de 2015.

10º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

1ª.- RECONOCIMIENTO A LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- El Sr. Alcalde-Presidente muestra la placa que ha sido concedida por la Junta de Castilla y León a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, como mención honorífica al Mérito de la Protección Ciudadana, por sus 27 años de participación altruista y desinteresada en tareas de protección civil y emergencias; formulando moción en el sentido de que el Ayuntamiento manifieste también su reconocimiento a dicha Agrupación por la extraordinaria labor realizada en los referidos años de servicios.

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se pasa a deliberar y votar la moción.

La Corporación Municipal aprueba la moción presentada y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifestar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda el reconocimiento de este Ayuntamiento por la extraordinaria labor realizada en sus 27 años de servicios.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda para su conocimiento y traslado a los componentes de la Agrupación de Voluntarios.

2ª.- REPARACIÓN DEL PASEO DE LA GLORIETA.- Por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Bautista Vergara Cortiñas, se formula por escrito moción para que se acuerde manifestar el reconocimiento a la gestión realizada por el Alcalde y la Concejala Dª María de los Angeles Trapero Navares ante los responsables del Parque Natural para arreglar el Paseo de la Glorieta. A su vez, considera es necesario agradecer a los responsables del Parque que se hayan hecho cargo de esta rehabilitación de manera rápida eficientemente. Lo que justifica en los siguientes términos:

“Muchos vecinos solicitaban que el Ayuntamiento fuera quien arreglara el paseo, pero hemos entendido que no era la solución más acertada: si invertimos el dinero en esta partida, otras quedan desatendidas.

Es vital realizar una buena gestión que solucione el problema y reduzca el coste para el Ayuntamiento y ésta, por la rapidez y el resultado, lo ha sido.”

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se pasa a deliberar y votar la moción.

La Corporación Municipal aprueba la moción presentada y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifestar al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Públicos Urbanos, Dª María de los Angeles Trapero Navares, el reconocimiento por la gestión realizada ante los responsables del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, para la reparación del Camino de La Glorieta.

SEGUNDO.- Agradecer este Ayuntamiento a los responsables del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, que se hayan hecho cargo de dicha reparación del Camino de La Glorieta de manera tan rápida y eficiente.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de Espacios Naturales del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para su constancia.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta y siete minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA